



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 06-2013-MPC

Cañete, 30 de setiembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 122-2013-GAT-MPC, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 24 de setiembre de 2013, por el cual solicita la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 027-2013-MPC, del Beneficio Tributario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Ordenanza N° 027-2013-MPC, establece el régimen Temporal de beneficio de regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, Ordenanza que entra en vigencia el 05 de setiembre del presente año, y de conformidad al artículo 5° de la citada Ordenanza el periodo de vigencia es desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de setiembre;

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar asesoría, orientación y facilidades a los contribuyentes con respecto al pago de sus obligaciones formales y sustanciales;

Que, mediante Informe N° 122-2013-GAT-MPC de fecha 26 de setiembre del 2013, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que debido al impacto que ha generado la mencionada ordenanza, relativo a la ampliación de la base tributaria, rectificación de la base imponible (aumentos de valor), nuevas inscripciones, así como la mejora en la recaudación, y el poco tiempo de vigencia de la Ordenanza, se recomienda la prórroga de la misma hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 027-2013-MPC, se faculta al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación del beneficio y la presente Ordenanza;

///...

